CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TINYASH" Y EL RANCHO JB

Conste por el presente documento ,el convenio Marco de Cooperación que celebra de una parte, el RANCHO JB,con domicilio legal en el valle de Colca,Quichiragra,provincia de Huacaybamba, representado por el señor Jimmy Beltran Espinoza, Identificado con DNI Nº45966507,que en adelante se denominara "RANCHO JB" de la otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "TINYASH",con RUC N°20447353009 , con domicilio legal en el Jr. Huánuco s/n a 100 metros lineales del toril del distrito y provincia de Huacaybamba, debidamente representado por su Director General, Mg. Charles Flores Hidalgo, identificado con DNI N°00115629 designado mediante Resolución Directoral Regional N° 00164-2026-GRH/DRE de fecha 13 de febrero del 2026, a quien en adelante se denominará "IESTPT".

Toda referencia EL RANCHO JB y el IESTPT en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES

El RANCHO JB, es una empresa dedicada a la parte agropecuaria, crianza de cerdos y dedicados a mejorar la capacidad tecnológica a fin de mejorar la producción maximizando los recursos.

El IESTP es una Institución de Educación Superior Tecnológica creado mediante R.M. N° 688-91-ED y mediante R.D. N° 0811 – 2006 – ED, que dispone la validación Institucional y de las Carreras Profesionales de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica. De acuerdo a R.D. N° 0164 – 2010 – ED a partir del año 2010 en el I.E.S.T.P. "Tinyash" se inicia la experimentación del nuevo diseño curricular básico de la educación superior tecnológica (DCB). En los programas de estudio de Producción Agropecuaria y Enfermería Técnica.

Tiene como objetivos de desarrollo institucional:

Consolidar la excelencia académica institucional que permita contar con egresados altamente competitivos.

Lograr el liderazgo de nuestra institución a nivel nacional vinculado con el sector productivo de bienes y servicios.

Generar acciones de mejora continua en el servicio institucional con énfasis en el desarrollo integral de las personas.

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA.

Establecer los acuerdos para desarrollar las actividades de formación técnica mediante el cual **EL**

RANCHO JB ,pone a disposición de los estudiantes la infraestructura que dispone así como su conocimiento a fin de que los estudiantes aprendan a conducir los diferentes eslabones de la cadena productiva, de otra parte los alumnos del INSTITUTO en la carrera de producción agropecuaria y que incluye a los docentes en brindar los conocimientos del caso a fin de sugerir acciones dirigidos a mejorar el sistema productivo del agricultor.

CLÁUSULA TERCERA. – AMBITO DEL CONVENIO.

El ámbito geográfico que servirá como área practicas del convenio es la que corresponde a las propiedades del RANCHO JB y se sujetara a la organización funcionamiento y jurisdicción geográfica del Distrito de Huacaybamba.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL RANCHO JB Y EL INSTITUTO, se comprometen en el desarrollo/mejora de las tecnologías productivas que viene manejando el productor y/o proponer una nueva a fin de: mejorar la capacidad productiva, proponer alternativas tecnológicas que permitan reducir el costo de producción.

EL RANCHO JB:

- Ofertar trimestralmente un numero de campos o puestos, para realizar experiencias formativas en situaciones reales de trabajo que estará en función de la capacidad instalada y las actividades propias en el manejo y conducción de la granja.
- Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del practicante
- Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que llevan a cabo los alumnos y docentes DEL INSTITUTO en el marco normativo vigente regional, nacional como internacional.
- poner a disposición de equipos, herramientas y materiales para el desarrollo de las actividades programadas.
- Supervisar el cumplimiento de uso de elementos y tareas asignadas a los practicantes.
- Comunicar al INSTITUTO las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son posibles de sanciones por parte del INSTITUTO, en el ámbito académico.

INSTITUTO:

- Cumplir con presentar oportunamente al PRODUCTOR la información requerida en cuanto a número de alumnos y docentes para la programación conjunta antes de concluir el tercer trimestre académico.
- Respetar el funcionamiento y organización de los campos de producción, granja e infraestructura del RANCHO JB.

- Garantizar la identificación de los estudiantes, proporciando los elementos respectivos.
- Garantizar la identificación de los estudiantes, proporcionando los elementos respectivos.
- Exigir al practicante formule el informe final de su experiencia.

CLÁUSULA QUINTA. - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Los compromisos que se desarrollen como empresa del presente convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

El rancho JB.

El director del INSTITUTO o su representante.

El docente debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actividades de acuerdo de las disposiciones y normas conexas y culminada las acciones emitirán un informe de los actuados a las instancias según sea el caso.

CLÁUSULA SEXTA. - VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio específico, será resuelta mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA OCTAVA. – MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, por escrito modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA. – DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento, previo acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con Quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento.

El termino del convenio no afectara la culminación de obligaciones/compromisos pendientes en la fecha de su resolución.

En señal de conformidad, suscriben las partes del presente convenio en dos ejemplares a los 18 días del mes de setiembre del año 2026.

Por el IESTP

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO "TINYASHI"

Mg. Charles FLORES HIDALGO
DIRECTOR GENERAL (e)

Mg. Charles Flores Hidalgo
Director General

Por el RANCHO JB

Jimmy Beltran Espinoza
Gerente General